

Ministerio de Educación
Consejo Nacional de Educación Técnica

Leg. INFORMATICA

②

ca 37.2

BUENOS AIRES,

21 FEB 1985

VISTO, que por Resolución N° 2644/83 se aprobó, con carácter experimental, el Plan de Estudios del Ciclo Superior en / COMPUTACION, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar las condiciones de ingreso estipuladas en dicho Plan, para que puedan acceder al Ciclo Superior los egresados de los Ciclos Básicos: Bachillerato, Comercial, Joyería y Relojería.

Que la Comisión designada por Resolución N° 2488/84 analizó la situación planteada por la ENET N° 11 "Crisol", de Rosario, Provincia de Santa Fe, las cuales obran en estas actuaciones.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

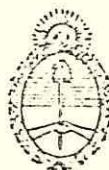
R E S U E L V E :

1º) Ampliar, con carácter experimental, las condiciones de ingreso estipuladas en la Resolución N° 2644/83, las que quedan de la siguiente forma:

- Condiciones de ingreso: habilita, para el ingreso al Ciclo Superior en COMPUTACION, Resolución N° 2644/83, haber aprobado el / curso completo de los siguientes Planes de Estudio.
 - a) Ciclo Básico, Decreto N° 1574/65.
 - b) Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Comercio, Decreto N° 6680/56.
 - c) Ciclo Básico de Bachillerato, Decreto N° 6680/56.
 - d) Ciclo Básico de Joyería y Relojería, Resolución N° 670/65.
- Los alumnos provenientes de los Planes señalados en los puntos b) y c), deberán aprobar la asignatura Física de 3º año del Decreto N° 1574/65 y la asignatura Inglés de 3º año del mismo Decreto, si hubieran cursado otro idioma.
- Los alumnos provenientes del Ciclo Básico de Joyería y Relojería, deberán aprobar Inglés de 3º año del Decreto N° 1574/65.

67566

1.



Ministerio de Educación

Consejo Nacional de Educación Técnica

1.

2º) Establecer que la ENET N° 11 "Crisol" de Rosario, Provincia de Santa Fe, deberá aplicar gradualmente, con carácter experimental, a partir del Ciclo Lectivo 1985, en 1º año del Ciclo Superior en COMPUTACION, la Resolución N° 2644/83, para el turno diurno y, la Resolución N° 3079/84, para el nocturno.

3º) Encomendar a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Enseñanza Técnica que efectúen el seguimiento de los alumnos que ingresen, provenientes de los Ciclos Básicos: Bachillerato, Comercial, Joyería y Relojería, a fin de evaluar el rendimiento de los mismos, con el objeto de modificar, suspender o lograr la aprobación de la experiencia.

4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Enseñanza Técnica, para que tomen la intervención que les compete. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

566

Ing. MARIO PABLO CADENAZZI

INTERVENTOR

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA

REGISTRADA

21 de Junio de 1985

JOSE GUTIERREZ
A.Q. REGISTRO RESOLUCIONES